VI. Renuncia a la Póliza

El contratante que opte por dar término a su contrato de seguro, deberá presentar su renuncia a la póliza personalmente en cualquiera de nuestras oficinas del país o por escrito mediante carta certificada, adjuntando una fotocopia de la cédula nacional de identidad, dirigida al Departamento de Servicio al Cliente.

La renuncia tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de ésta, en la Compañía.

VII. Rehabilitación

De conformidad a lo estipulado en las Condiciones Generales, para solicitar la rehabilitación de la póliza se concede un plazo de 180 días, contados desde término del seguro originado por no pago de prima.

VIII. <u>Información sobre presentación de Consultas y Reclamos</u>

En virtud de la Circular Nº 1.487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurados o beneficiarios, u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros le derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuya oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1.

IX. <u>Domicilio</u>

Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago, salvo respecto de las situaciones previstas en el artículo 543 del Código de Comercio sobre solución de conflictos.

X. <u>Documentos Anexos</u>

Tanto la solicitud presentada por el asegurado, sus declaraciones de salud, declaraciones de aceptación de exclusiones y sobreprimas, y otros

antecedentes médicos solicitados por la Compañía durante el proceso de evaluación del seguro, así como las condiciones generales y particulares insertas en esta póliza, todo lo anterior aceptado por ambas partes, se considera parte integrante de la póliza para todos los efectos legales.

XI. Adhesión al Consejo de Autorregulación

Compañía de Seguros CorpVida S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Compañía de Seguros CorpVida S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

Este contrato no cuenta con sello Sernac.

Nota: se incluye Anexo relativo a Procedimiento de Liquidación de Siniestros